




TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2017 – Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

**ACTA ACUERDO NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** : En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 02 días del mes Noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset, los Señores Vocales, Dres. Carlos Jorge Giménez y Andres Poujade; el Señor Prosecretario Dr. Carlos Leslie Schtainer, ante mí, Secretaria Electoral Dra. Irma Gisela Hendrie. Abierto el Acto por el Señor Presidente manifiesta que el temario del día de la fecha se refiere a la **Adjudicación y Proclamación de los Cargos Electos de Diputados Provinciales, Cargos Municipales Deliberativos, Convencionales Constituyentes, Intendente y Defensor del Pueblo**. Y Visto los autos caratulados: **EXPTE. N° 62/2017- DECRETOS 404 Y 414/17- PODER EJECUTIVO PROVINCIAL- S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2017” Y EXPTE. 62/2017 BIS 4 HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL S/ RESULTADOS ESCRUTINIO DEFINITIVO ELECCIONES 2017**. Considerando, el **Oficio N° 3288 de fecha 30 de Octubre 2017**, proveniente de la Honorable Junta Electoral Nacional Distrito Misiones, remitido por su Sr. Secretario Dr. Eduardo José Bonetto, mediante el cual comunica los resultados del Escrutinio Definitivo, llevado a cabo con motivo de las Elecciones Generales celebrada el día 22 de Octubre próximo pasado, en un todo de conformidad a leyes aplicables. Que en razón de ello se dá inicio al primer punto del presente acuerdo: **I-COMUNICACIÓN OFICIAL RESULTADOS DEFINITIVOS ELECCIONES 2017: TOMA RAZON Y RATIFICA**: Que, dentro del marco del régimen de simultaneidad previsto por la Ley Provincial XI-4-; Ley Nacional N° 15.262 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5, su Decreto Reglamentario y demás normativa vigente, corresponde **tomar razón** de los guarismos que hubieran sido comunicados Oficio N° 3288/17. Que en consecuencia, debe procederse a calificar la elección conforme lo dispone Art. 47, inc. k, Ley XI-6 y consecuentemente determinar la validez de la misma en el orden provincial y municipal y procederse a la **adjudicación** de cargos en las categorías de Diputados Provinciales, Convencionales Constituyentes, Concejales, Intendente y Defensor del Pueblo, con miras a la **proclamación y entrega de diplomas a quienes resultaron electos para las categorías respectivas**, conforme

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

lo determina el Art. 47, inc. 1, Ley XI-6, y en un todo de conformidad a la Constitución de la Provincia de Misiones, las Leyes Electorales respectivas, Cartas orgánicas y demás normativa vigente en la materia. Por todo lo expuesto, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** TOMAR RAZON y RATIFICAR los cómputos definitivos practicados con referencia a los comicios del pasado 22 de Octubre del año en curso, conforme fuera informado por la Honorable Junta Electoral Nacional, por Oficio No. 3288/2017, para la elección de **Diputados Provinciales, Concejales de:** Posadas, Puerto Rico, Leandro N. Alem, Aristóbulo del Valle, Montecarlo, Eldorado, El Soberbio, San Vicente, Puerto Iguazú, **Convencionales Constituyentes de:** 25 de Mayo, San Javier, San Pedro, San Ignacio, Eldorado, Puerto Esperanza y Colonia Wanda; **Intendente** de Arroyo del Medio y **Defensor del Pueblo** de Oberá. Acordar respecto de ellos, validez legal al referido acto comicial cumplido en el ámbito de la Provincia de Misiones - Art. 47, Ley XI-6. **SEGUNDO:** NOTIFIQUESE por cédula a todas las fuerzas participantes del proceso electoral próximo pasado. **TERCERO:** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial oficiándose al efecto. **CUARTO:** PUBLIQUESE a través del sitio web oficial y en el Boletín Oficial, oficiándose al efecto. **QUINTO:** REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-

*Se pasa a tratar el segundo punto del presente acuerdo: II.-* **ADJUDICACIÓN DE BANCAS Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES ELECTOS:** Que, atento el estado de autos, corresponde a éste Tribunal expedirse respecto a la adjudicación de los cargos de Diputados Provinciales Titulares electos; adoptando el principio establecido en nuestra Constitución Provincial que la representación política tiene por base la población, siguiendo las disposiciones constitucionales y legales que así lo determinan; Artículo 82 y 84 de la Constitución de la Provincia de Misiones, Artículos 154, y concordantes; y por el procedimiento establecido por Artículos 157 de la Ley XI-Nº6.- Que, el régimen electoral aplicable conforme surge de la redacción del Artículo 157 de la mencionada ley, es el Sistema D' Hont, cuya distribución de bancas se realiza en proporción a la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los partidos y frentes participantes, por ello: se practica el escrutinio por lista, dividiendo el total de votos de cada una de ellas, por el total de bancas a cubrir, que en el caso que nos



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

<sup>“2017 – Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”</sup>  
ocupa corresponden a 20 cargos a diputados provinciales; hecha la división se ordenaran los cocientes obtenidos en forma decreciente, hasta llegar al número de bancas a cubrir, la cifra que corresponde a éste último lugar será la cifra repartidora, la que determinará la cantidad de bancas que corresponden a cada lista, por las veces que esté comprendida en el total de votos de cada una de ellas.- El Artículo 22 de la CN *el pueblo no delibera ni gobierna sino por medios de sus representantes*; para ello consagra en el Artículo 37 *el pleno ejercicio del sufragio con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en su consecuencia*; dicho ésto, corresponden las bancas de los cuerpos colegiados, en orden al caudal de votos obtenidos por cada uno de los participantes. La Constitución Provincial en el artículo 48 primera parte, determina que el régimen electoral será establecido por ley. En tal sentido; la Ley Electoral XI-6 en el Artículo 157, estipula el procedimiento mediante el cual, se realizará la Adjudicación de bancas a los cargos de Diputados Provinciales, y el Artículo 20 de la Ley XI-3, dispone la modalidad de Adjudicación de bancas a los cuerpos colegiados municipales, ahora bien, como ya se ha dicho, el sistema de representación proporcional permite acceder a todos los partidos y frentes que hayan participado en el proceso eleccionario, al reparto de bancas, sin embargo en la medida de los votos le corresponderán los escaños, ello en tanto y en cuanto alcancen la cifra repartidora que surja del cálculo matemático del divisor común; así, esa voluntad expresada en las urnas se refleja en los escaños obtenidos por cada partido o frente participante. En la órbita municipal, una vez definidos cuantos escaños le corresponden a cada partido o frente, se vuelve a realizar el sistema D' Hont, de representación proporcional dentro del lema, a fin de determinar cuantas bancas le han de corresponder a cada Sublema; conforme fuera descripto anteriormente. Sin perjuicio que, el Artículo 48 de la Constitución Provincial determina en su inciso 5 que el sistema electoral que regirá para la integración de los cuerpos colegiados deberá conceder, bajo pena de nulidad, representación a la minoría o minorías, que no podría ser inferior al tercio del total; el cual exige un tercio de las bancas en disputa para las minorías, sin considerar el caudal de votos obtenidos por los partidos en dicha condición. Entendemos que la representación política es consecuencia de la voluntad popular, tan firmemente plasmada y consagrada como principio fundamental del sistema democrático, es el eje central

  
Dra. GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones



sobre el cual han de considerarse la distribución de bancas en los órganos colegiados, sosteniendo así, que el sistema electoral que mejor representa esa distribución de escaños, es el sistema de representación proporcional D'Hont, establecida en el ordenamiento jurídico electoral provincial; donde el reparto de escaños se realiza en razón de los votos obtenidos por cada uno de los partidos, frentes o alianzas contendientes. La voluntad expresada en las urnas en el modo que lo dispone la Constitución Nacional y en consecuencia la Constitución Provincial, ejercitada a través de un proceso eleccionario; y en todo de conformidad Artículos 1, 22 y 37 de la Constitución Nacional; reflejan, “ el axioma básico del sistema republicano y democrático, según el cual el único titular de la soberanía política es el pueblo, y éste, al no poder ejercer el poder político directamente, delega en representantes elegidos por él, en ejercicio provisorio y temporario de ese poder, pero no transfiere la titularidad”(CF. Miguel Ekmekdjian “Tratado de Derecho Constitucional”- T. III ed. De Palma Bs As. 2004 pág. 466). En los procesos eleccionarios donde se somete a decisión de la ciudadanía la elección de sus gobernantes, y mediante el cual la voluntad popular es expresada por el sufragio secreto, único igual y universal. Por todo lo expuesto, se procede a la adjudicación y proclamación de las bancas conformes a las consideraciones de hecho y derecho expuestas y en el marco legal establecido a tales fines; teniendo en cuenta lo resuelto en el punto I del presente acuerdo; todo según las operaciones que surgen de la realización de los cálculos y cómputos que constan como anexos en el presente Acta Acuerdo y forman parte integrante de la presente.- CORRESPONDE adjudicar los cargos provinciales a Diputados Provinciales electos, en orden a las listas oportunamente oficializadas por éste Tribunal y a esos fines. Por todo lo expuesto: **el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** los cómputos y cálculos agregados, que como **ANEXO I** forma parte del presente Acta Acuerdo, y que fueron formulados en concordancia con la legislación vigente en la materia para la distribución, adjudicación y proclamación de los cargos de Diputados Provinciales, acordando su validez legal.- **SEGUNDO: ADJUDICAR y PROCLAMAR** conforme se detalla en el **ANEXO I**, para los cargos a **DIPUTADOS PROVINCIALES** a saber: *Frente Renovador de la Concordia Lista 901, con doscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve (268.299) votos, diez (10)*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2017 - Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

escaños, resultando titulares: Sr. Cesino Jorge Martín DNI: 24.573.292, Clase 1975; Sr. Rodríguez Natalia Raquel DNI-EA: 24.044.664, Clase 1974; Sr. Barreto Julio César DNI-EA 23.305.019- Clase 1973; Sr. Pereyra Pigerl Héctor Rafael DNI-EA 17.039.498- Clase 1964, Sr. Revinski Orlando Ramón DNI-EB 13.231.957 Clase 1957; Lic. Franco Rossana Marli, DNI-EB 24.573.542, Clase 1976; Sr. Ruhmling Mario Norberto DNI-EB 14.636.746 Clase 1961; Sr. Gervasoni Roque Ramón DNI-ED 18.505.763 Clase 1967; Sr. Aguirre Mariela Beatriz DNI-EA 23.135.306 Clase 1972; Sr. Sevi Isaac Humberto DNI-EA 12.748.899 clase 1956. Asimismo, corresponden al Frente Cambiemos Lista 902, con doscientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho ( 208.258) votos, siete (7) escaños, resultando sus titulares: Sr. Pianesi Ariel Fernando DNI-EA 29.989.367, Clase 1983; Sr. López Vedoya Miguel Angel DNI-EB 24.600.586, Clase 1977; Sra. Rodríguez Liliana Mabel DNI-EA 20.338.870 clase 1969; Dr. González Gustavo Alberto DNI-EB 25.315.721, Clase 1976; Sr. Rocholl José Roberto DNI-EB 12.898.474, clase 1957; Sra. Minder Ines Anita DNI-EB 16.461.436, clase 1963; Dr. Mela Paulino Javier, DNI-EA 26.387.959, clase 1978. Finalmente, al Partido Agrario y Social Lista 184 con setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete (78.387), corresponde tres (3) escaños, siendo titulares: Dr. Lenguaza Pablo Isaac, DNI-EB 12.932.659, Clase 1959, Sr. Goring Carlos DNI-EA 23.141.957, Clase 1973, y Sr. Perini Giuliana DNI-EA 35.007.416, Clase 1990. **TERCERO:** NOTIFIQUESE por cédula a todas las fuerzas participantes del proceso electoral próximo pasado. **CUARTO:** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial oficiándose al efecto. **QUINTO:** PUBLIQUESE a través del sitio web oficial y en el Boletín Oficial, oficiándose al efecto. **SEXTO:** REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Se pasa a tratar el siguiente punto: **III.- ADJUDICACIÓN DE BANCAS Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES, CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, INTENDENTE MUNICIPAL Y DEFENSOR DEL PUEBLO:** Considerando, los resultados obtenidos oportunamente en el Escrutinio Definitivo celebrado con motivo del proceso electoral próximo pasado, CORRESPONDE adjudicar los cargos a **Concejales** de: Posadas, Puerto Rico, Leandro N. Alem, Aristóbulo del Valle, Montecarlo, Eldorado, El Soberbio, San Vicente, Puerto Iguazú; a **Convencionales Constituyentes** de: 25 de Mayo, San

*Secretaría*  
SECRETARIA  
GISELA HENDRIE  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

Javier, San Pedro, San Ignacio, Eldorado, Puerto Esperanza y Colonia Wanda; a **Intendente** de Arroyo del Medio, y **Defensor del Pueblo** de la localidad de Oberá; en orden a las listas oportunamente oficializadas por éste Tribunal, teniendo en cuenta lo resuelto en el punto I; como también dando por reproducidos los fundamentos esgrimidos en el punto II en la oportunidad de resolver la adjudicación de Diputados Provinciales, y a esos fines. Por todo lo expuesto: El **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** los cómputos y cálculos agregados, que como **ANEXO II** forma parte del presente Acta Acuerdo, y que fueran formulados en concordancia con la legislación vigente en la materia para la distribución, adjudicación y proclamación de los cargos de Intendente, Concejales, Convencionales Constituyentes y Defensor del Pueblo, acordando validez legal a los mismos. **SEGUNDO: ADJUDICAR** los cargos **MUNICIPALES** de Intendente, Concejales, Convencionales Constituyentes y Defensor del Pueblo, que a continuación se mencionan, sin descripción de listas y votos los cuales se encuentran desagregados en ANEXO II que forma parte integrante del presente Acta: para **Intendente: ARROYO DEL MEDIO**, Da Silva Rubén Benito DNI 17.409.596, clase 1965.- **Concejales: ARISTÓBULO DEL VALLE**, Kroch Olga Veronica DNI-EB 16.391.321 Clase 1963, Potschka Noelia Gimena DNI-EA 26.653.444 Clase 1978, Vallejos Eduardo Luis DNI-ED 21.302.187 Clase 1970. **ELDORADO:** Martínez Fabio Ramón DNI EA 20.678.579 clase 1969; López Jorge Eduardo DNI EB 12.932.830 clase 1957, Falsone Hector Alejandro DNI EA 29.155.735, clase 1981.- **EL SOBERBIO:** Batista Juan Carlos, DNI:EB 10.182.227 clase 1952, Hesselmann Rosana Karina DNI EA 26.301.135 clase 1978, Brettin Nelson DNI: EB 20.504.425 clase 1968.- **LEANDRO N. ALEM:** Kreisher Sonia Elba, DNI EB 26.987.296 clase 1979, Pereira Carlos Federico DNI EB 17.527.893 clase 1964, Andersen Ricardo Leandro DNI EA 30.717.473 clase 1984. **MONTECARLO:** Oliveira Graciela Beatriz DNI EB 31.122.530 Clase 1985, Rohmoser Sonia Andrea - DNI-EA 22.727.249 Clase: 1972, Bischoff Doris Irene - DNI-EA 20.459.279 - Clase: 1968.- **POSADAS:** Arjol Martín Alfredo - DNI-EA 28.818.251 - Clase: 1981, Velázquez Pablo Martín - DNI-EA 31.471.325 - Clase: 1985, Florindo Maximiliano Adrián - DNI-EA 26.871.717 - Clase: 1978, Barrios Diego Emilio - DNI-EA 20.183.921 - Clase: 1968, Repetto Anahí Rocío - DNI-EB





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

2017 - Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”  
32.608.928 - Clase: 1987, **Olmedo Rolando Omar** - DNI-EC 13.558.437 - Clase:  
1960, **Alcaraz Mario Gabriel** - DNI-EA 22.265.501 - Clase: 1971.- **PUERTO  
IGUAZÚ:** **Martínez Domingo** - DNI-EC 16.056.540 - Clase: 1962, **Benítez Ernesto  
Aurelio** - DNI-ED 22.489.894 - Clase: 1972, **Llamas Carlos Gabriel** - DNI-EA  
30.093.505 - Clase: 1983. **PUERTO RICO:** **Koth Carlos Gustavo** - DNI-EA  
20.119.665 - Clase: 1968, **Christen Carmen Ivonne** - DNI EB 28.484.367 - Clase:  
1981, **Techeira Javier Ernesto** - DNI-EB 25.209.108 - Clase: 1976.- **SAN  
VICENTE:** **Rockenbach Roberto Oscar** - DNI-EB 18.386.941 - Clase: 1967, **Buch  
Daniel Ramón** - DNI-EA 24.738.801 - Clase: 1976, **Rodríguez Elvio Ceferino** - DNI-  
EB 23.762.560 - Clase: 1974.- **Convencionales Constituyentes: ELDORADO:**  
**Saenger Agueda De las Nieves** DNI EA 11.326.068 clase 1954, **Mendoza Gustavo  
Gabriel** DNI EA 24.506.842 clase 1975, **Horianski Julio Cesar** DNI EB 24.537.836  
clase 1976, **Cardozo Lorena Cecilia** DNI EB 32.417.937 clase 1986, **Giavotto Juan  
Aberlardo** DNI EA 13.860.155 clase 1959, **Rosch Pablo Santiago** DNI EA  
34.453.129 clase 1989, **Bernio Julio Cesar** DNI EA 17.105.395 clase 1964.-  
**COLONIA WANDA:** **Sr. Kallsten Armando Cesar** DNI EA 8.001.057 clase 1949;  
**Minuzzo Ivana Paola** DNI EA 33.456.898 clase 1988, **Amaro Carlos Rene** DNI EB  
24.985.076 clase 1975; **Frowein Jorge** DNI EA 14.130.364 clase 1961, **Villalba  
Miguel Fernando** DNI EA 20.287.676 clase 1968; **Yaculowski Roque Luis** DNI EA  
20.753.778 clase 1969; **Brunaga Ramona Carmen Graciela** DNI EA 23.122.761 clase  
1973. **PUERTO ESPERANZA:** **Medera Pedro Damián** - DNI-EB 13.594.436 -  
Clase: 1960, **Sierra Lía Antonella** - DNI-EB 35.455.490 - Clase: 1991, **Scherer Pedro  
Jorge Humberto** - DNI-EA 567.160 - Clase: 1937, **Krzyszzycha Felipe Ernesto Luis** -  
DNI-EB 8.574.792 - Clase: 1951, **Acosta Juan Alberto**, DNI-EA 29.433.176 - Clase:  
1982, **Reis Hugo Daniel**, DNI-EA 22.427.890 - Clase: 1971, **Aguilera Carlos Roberto**  
- DNI-EB 16.969.080 - Clase: 1964.- **SAN IGNACIO:** **Stumczeski Eduardo Raúl** -  
DNI-EB 20.722.413 - Clase: 1968, **Herrera Hernán Esteban** - DNI-EA 33.867.400 -  
Clase: 1989, **Da Silva Edith Marlene** - DNI EB 21.620.136 - Clase: 1970, **Drewes  
Ricardo Otto** - DNI-EB 20.558.110 - Clase: 1968, **Ramos Jorge Oscar Alfredo** - DNI-  
EA 22.738.134 - Clase: 1972, **Valdovinos Sara Noemí** - DNI-EA 13.732.656 - Clase:  
1960, **Cardozo Delia Raquel** - DNI-EA 21.302.237 - Clase: 1970.- **SAN JAVIER:**  
**Vega Hugo Ramón** - DNI-EA 16.067.262 - Clase: 1962, **Diel Kochmann Leticia** -

*Gisela Hendre*  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

94.290.031 - Clase: 1980, Carratini Sebastián Andrés DNI-EC 23.945.707 - Clase: 1974, Burg Claudia Liliana - DNI-EB 24.218.888 - Clase: 1974, Heppner Fabio Rubén - DNI-EA 24.274.701, Clase: 1975, Martínez Félix Ramón, DNI- EA 14.520.632 - Clase: 1961, Castro Cristian Gabriel, DNI-EA 27.057.962 - Clase: 1979. **SAN PEDRO:** Ferreyra Juan Carlos, DNI-EA 30.398.418, Clase: 1983, Kaminski Liliana Mabel, DNI-EA 25.446.217,- Clase: 1976, Sutil Mario Luis - DNI-EA 21.879.594 - Clase: 1970, Vihaphat Souksan, DNI-EB 18.799.141 - Clase: 1973, Adoryan Estela Mary, DNI-EA 21.684.709 - Clase: 1970, Barreto Hugo Gerardo - DNI-EA 26.792.069 - Clase: 1978, Vieira Osmar - DNI-EB 22.646.860 - Clase: 1972.- **25 DE MAYO:** Kelm Angel Melchor – DNI- EA 17.608.812 - Clase: 1966, Sphan Marcos Raimundo, DNI-EA 30.153.708, Clase: 1983, Ferreyra Carina Andrea - DNI-EA 25.951.288 - Clase: 1977, Rodríguez Gerardo Sebastián - DNI-EA 30.959.099 - Clase: 1984, Dublesse Virgilio Silvestre - DNI-EB 11.117.733 - Clase: 1954.- Basila Ana Karina - DNI-EB 28.337.727 - Clase: 1980, De Conti Marcia Silvana - DNI-EA 23.254.163 - Clase: 1973.- **Defensora del Pueblo: OBERA:** Nittmann Patricia Viviana - DNI-EA 27.433.997 - Clase: 1979.- Todo conforme obra en ANEXO II, en orden a las listas oportunamente oficializadas por éste Tribunal y a esos fines. **TERCERO:** NOTIFIQUESE por cédula a todas las fuerzas participantes del proceso electoral próximo pasado. **CUARTO:** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a tales fines oficiese. **QUINTO:** PUBLIQUESE a través del sitio web oficial y en el Boletín Oficial, oficiándose al efecto. **SEXTO:** REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. *Se pasa a tratar el ultimo del presente acuerdo:* **IV) REFERENDUM MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL SOBERBIO:** Que, en el Municipio de El Soberbio por Decreto No. 10/17, el Intendente convocó a elecciones municipales a fin de someter a Referéndum la enmienda del Artículo N° 35 de la Carta Orgánica Municipal, que hubiera sido aprobada por Ordenanza N° 72/2016, en efecto, el mismo se efectuó en forma conjunta con las elecciones legislativas del pasado día 22 de Octubre del cte año. En virtud de ello, y cumpliendo con el proceso establecido en la Ley XI-6, por Oficio 3288/17 la Junta Electoral Nacional Distrito Misiones, comunica los resultados definitivos, conforme se resuelve en el punto I del presente acuerdo. En efecto, a cifra final de votos emitidos en el municipio de El Soberbio es de **13.973 votos**, de



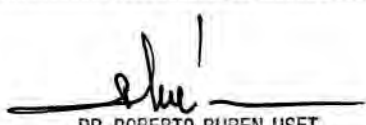


TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

<sup>“2017 = Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”</sup>  
los cuales **1406** se corresponden a votos afirmativos, **los cuales se discriminan por SI -1068- y por el NO -338- ; votos en blanco 12.550 y nullos 17.-** Que, entre las facultades del Tribunal Electoral conforme lo dice la Ley XI- 6, Artículo 47 inc. ñ, determina: *pronunciarse en cuanto a la validez de las consultas electorales para enmiendas constitucionales y toda otra consulta popular sobre cuestiones dispuestas por ley. La resolución debe ser notificada a los poderes, legislativos y ejecutivo y publicada en boletín oficial y diarios de mayor circulación de la provincia.* Siguiendo, en consonancia de ello, el Artículo 114 de dicha Carta Orgánica establece: *“para que un referéndum se considere válido, se requiere que los votos emitidos hayan sobrepasado el cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el Padrón Electoral Municipal”.* Ahora bien, en razón de éstas disposiciones, y conforme los Registros obrantes en éste Tribunal, la cantidad de electores de la localidad de El Soberbio, incluyendo los electores extranjeros, arroja un total de **18.787 electores.** Que, teniendo en cuenta los guarismos obtenidos con motivo del referéndum municipal, el mismo resulta VALIDO, según lo establecido por el Art. 114 de la Carta Orgánica, la cual dispone que la validez estará dada en razón de la cantidad votos emitidos, siendo dicho número de **13.973**, el cual es más del 50% del total de electores del municipio. Ahora bien, el resultado de dicha elección con los guarismos detallados de 1068 votos por el SI, 338 por el NO, 12550 BLANCOS y 17 NULOS; encontrándose una situación inédita en cuanto a que el voto en blanco supera a los votos por el SI y por el NO. El voto en blanco, aunque no representa una elección positiva hacia una de las opciones puestas de manifiesta en la elección esto es el SI y el NO, sin embargo expresa una voluntad política del electorado. *Que el ciudadano que concurrió y solo quiso votar positivamente para una categoría sabía que el comicio comprendía varias categorías y al optar por no pronunciarse lo que hizo fue expresar su desacuerdo (o desconocimiento). Habiendo entonces votado positivamente por alguna categoría en consecuencia su voto es necesariamente negativo en cuanto a las categorías por las que no se pronunció. (Cf. Fallo CNE, 1183/91).*- Una elección de referéndum como la que se puso a consideración en Municipio de El Soberbio donde se sometía una reforma a su Carta Orgánica, cuya enmienda hubiera sido sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, es una decisión de tal magnitud que debe ser puesta a conocimiento de los electores y

  
Dra. GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones


ciudadanos de la localidad de El Soberbio por parte de cada uno de los partícipes necesarios en la reforma pretendida que, la diferencia sustancial de votos entre SI – NO -y EN BLANCO; denotan claramente una posición del electorado que puede tener distintas variables, por un lado, la poca información obtenida al respecto de la reforma, o que habiendo estado informado, el electorado se abstuvo de emitir opinión al respecto. Por lo tanto, no pudo ser verificada la concreta voluntad del electorado respecto a la intención de modificar o no el texto legal municipal. Por todo ello, **El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR LA VALIDEZ** del referéndum municipal, en razón de haber sufragado el 74,38 % del electorado, es decir de Trece mil novecientos setenta y tres (13.973) electores, sobre dieciocho mil setecientos ochenta y siete (18.787) total de electores. **SEGUNDO: NO CONVALIDAR** la reforma del Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal de El Soberbio, en razón de los guarismos arrojados en la elección del pasado 22 de octubre, donde hubo una escasa expresión de consentimiento a la reforma pretendida y donde el voto en blanco alcanza 12550 sobre un total de 13973 votos emitidos.- **TERCERO: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de El Soberbio; al Poder Ejecutivo, a la Cámara de representantes y al Poder Judicial de la Provincia de Misiones. Lo que no siendo para más se dá por finalizado el presente acuerdo firmando ante mí los presentes de fé.-----

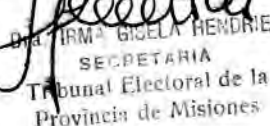
  
DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ANDRES POUJADE  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. CARLOS JORGE GIMENEZ  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES



  
Dr. CARLOS LESLIE SHTAINER  
PROSECRETARIO  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones